

calidades, y condiciones contenidas, y declaradas
en una cédula del S^{or} Rey Dⁿ Felipe Quarto (que
está en Gloria) de quatro de Julio de mil seis cien-
tos y veinte y nueve por donde hizo esta merced a
Juan Garcia Galve, que entonces le tenía, la qual
mandó se entienda con vos, y con las demás perso-
nas que adelante sucedieren en dho oficio; y
al Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Jura-
dos, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la re-
fida Ciudad, que luego que con esta mi carta sean
reguidos, juntos en su Ayuntamiento reciban
de vos en persona el juramento, y solemnidad
acostumbrada el qual día hecho, y no de otra ma-
nera, o den la posesion del dho oficio, y o reci-
ban hayan, y tengan por mi Jurado dicha
Ciudad, y o guarden y hagan guardar todas las
honoras, gracias, mercedes, franquexas, l^{ix}enta-
des, exempciones, preheminerias, prerogativas,
e immunidades, y todas las demás cosas que por
razon del dho oficio deves haver, y oyrar, y
o deven ser guardadas, y o recuidan, y hagan
recuidar con todos los años, y salarios a el anc/os

